

**Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-05037-19-0826-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 826

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,850.5
Muestra Auditada	3,850.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública del cual se revisó una muestra de 3,850.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### ***Antecedentes***

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 3,850.5 miles de pesos, el municipio contó con los registros contables y presupuestales debidamente actualizados, identificados y controlados por 3,763.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, no se presentaron las pólizas, las facturas ni los comprobantes de pago del expediente sin número de contrato relacionado con la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos por 84.3 miles de pesos; del contrato número 3700008, por concepto de la remodelación de una nave industrial por 1.5 miles de pesos; del contrato número 3700029, por concepto del riego de aspersión en plaza principal, por 1.0 miles de pesos y del contrato número 3700031, por concepto de la construcción de 8 salientes para camiones de personal, por 0.7 miles de pesos, lo que resulta en un monto total por aclarar de 87.5 miles de pesos.

**MUNICIPO DE VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023**  
 (Miles de pesos)

		Número y denominación del contrato	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Universo fiscalizado
Adquisiciones					
1.-	Sin número de contrato	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	1,749.6	84.3	1,833.9
2.-	Sin número de contrato	Herramientas menores	249.9	0.0	249.9
3.-	Sin número de contrato	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos.	487.4	0.0	487.4
4.-	Sin número de contrato	Maquinaria y equipo de construcción	550.0	0.0	550.0
		Subtotal	3,036.9	84.3	3,121.2
Obra Pública					
6.-	3700008	Remodelación de nave industrial	345.9	1.5	347.4
7.-	3700029	Riego de aspersión en plaza principal	229.0	1.0	230.0
8.-	3700031	Construcción de 8 salientes para camiones de personal	151.2	0.7	151.9
		Subtotal	726.1	3.2	729.3
		Totales	3,763.0	87.5	3,850.5

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

### **2023-D-05037-19-0826-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 87,436.42 pesos (ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 42/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación consistente en las pólizas, las facturas y los comprobantes de pago del expediente sin número de contrato relacionado con la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos; del contrato número 3700008, por concepto de la

remodelación de una nave industrial; del contrato número 3700029, por concepto del riego de aspersión en plaza principal y del contrato número 3700031, por concepto de la construcción de 8 salientes para camiones de personal.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por un monto de 3,121.2 miles de pesos, se constató que no se presentó la suficiencia presupuestal, la invitación o solicitud de cotizaciones, las constancias de registro en el padrón, ni la constancia de opinión de cumplimiento positivo en los expedientes sin número de contrato relacionados con la adquisición y suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos, adquisición de vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y de maquinaria de equipo de construcción; en este último expediente tampoco se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de situación fiscal, el acta de nacimiento (persona física), el contrato pedido con anexos, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos, ni la ampliación de garantías del convenio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 9, 27, 42, fracción III, 63, 73, fracción I, y 48.

2023-B-05037-19-0826-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la suficiencia presupuestal, la invitación o solicitud de cotizaciones, las constancias de registro en el padrón, ni la constancia de opinión de cumplimiento positivo en los expedientes sin número de contrato relacionados con la adquisición y suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos, adquisición de vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y de maquinaria de equipo de construcción; en este último expediente tampoco se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico acta de fallo y dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de situación fiscal, el acta de nacimiento (persona física), el contrato pedido con anexos, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos, ni la ampliación de garantías del convenio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 9, 27, 42, fracción III, 63, 73, fracción I, y 48.

**3.** Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por un monto de 3,121.2 miles de pesos, se constató que el expediente sin número de contrato por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos, no presentaron los tickets de consumo de combustible por un monto de 1,749.6 miles de pesos; y el expediente sin número de contrato por concepto de maquinaria y equipo de construcción, no presentó la documentación que acredite la entrega-recepción del bien o servicio por un monto de 550.0 miles de pesos, observándose un total por 2,229.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, 27, 42, fracción III, 63 y 73, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 48.

El Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, con lo que no solventa lo observado.

#### **2023-D-05037-19-0826-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,299,557.13 pesos (dos millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que el expediente sin número de contrato por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos no presentó los tickets de consumo de combustible y el expediente sin número de contrato por concepto de maquinaria y equipo de construcción no presentó la documentación que acredite la entrega-recepción del bien o servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, 27, 42, fracción III, 63 y 73, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 48.

#### **Obra pública**

**4.** Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por un monto de 729.3 miles de pesos, se comprobó que los 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR), a cuando

menos tres participantes; de los cuales, se constató que el contrato número 3700008, por concepto de la remodelación de nave industrial, no presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, la opinión de cumplimiento en sentido positivo y el contrato con anexos y acuerdo; el contrato número 3700029, por concepto del riego de aspersión en plaza principal, no presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a IR, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes y el contrato con anexos y acuerdo y el contrato número 3700031, por concepto de la construcción de 8 salientes para camiones de personal, no presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el contrato con anexos y acuerdo, ni la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 22, 32, fracción V, 37 penúltimo párrafo, 38, 40, 41 y 45.

El Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, para los contratos números 3700008, 3700029, 3700031, la suficiencia presupuestal, los dictámenes de excepción a la licitación pública y los anexos de los contratos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-05037-19-0826-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el contrato número 3700008, por concepto de la remodelación de nave industrial no presentaron el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y la opinión de cumplimiento en sentido positivo; en el contrato número 3700029, por concepto del riego de aspersión en plaza principal, no mostraron el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes y en el contrato número 3700031, por concepto de la construcción de 8 salientes para camiones de personal, no exhibieron el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, ni la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 22, 32, fracción V, 37 penúltimo párrafo, 38, 40, 41 y 45.

5. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por un monto de 729.3 miles de pesos, se constató que el contrato número 3700008, por concepto de la remodelación de nave industrial, no presentó el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, la bitácora, ni el

documento que acredite la propiedad, por 345.9 miles de pesos; el contrato número 3700029, por concepto del riego de aspersión en plaza principal, no presentó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, ni la bitácora, por 229.0 miles de pesos; y el contrato número 3700031, por concepto de la construcción de 8 salientes para camiones de personal, no presentó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, la bitácora, ni la estimación con documentación soporte, por 151.2 miles de pesos, observándose un total por 726.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 17, 64, 65 y 66.

El Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara, para el contrato números 3700008, que el terreno donde se realizó la obra pertenece al municipio y está inscrito en el Registro Público de la Propiedad, así como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones y del contrato número 3700031, presentó la estimación faltante, así como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, por lo que queda pendiente la documentación del contrato número 3700029, por concepto del riego de aspersión en plaza principal, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-05037-19-0826-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato número 3700029, por concepto del riego de aspersión en plaza principal, no presentaron el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, ni las bitácoras cumpliendo con las formalidades establecidas por la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 17, 64, 65 y 66.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,386,993.55 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,850.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,387.0 miles de pesos, que representó el 62.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número MVU-D2101-2025 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



100, Haga clic



23 ENE. 2025  
09:26 hrs

SEDE AJUSCO

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO

OFICIO: MVU-D2101-2025

VILLA UNION, COAHUILA A 21 DE ENERO DE 2025

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO DGAGF "D" /3747/2024



23 ENE. 2025  
09:26 hrs

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D"

Estimado auditor, reciba un cordial saludo de mi parte.

Con fundamento en los artículos 26, 33, 104 inciso A), fracciones XI y XII, y 120 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, última reforma publicada el 31 de mayo de 2024, el que suscribe, Ing. Mario Humberto González Vela, Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila, acredito mi personalidad mediante constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del estado de Coahuila, Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de julio de 2024, en el que se publican las planillas electas, y el acta de instalación celebrada el 1 de enero de 2025. Estos documentos se anexan digitalmente al presente oficio para su cotejo.

Asimismo, designo como domicilio para oír y recibir notificaciones la sede de la Presidencia Municipal de Villa Unión, Coahuila, ubicada en Calle Hidalgo S/N, esquina con Calle Cuauhtémoc S/N, Col. Centro, C.P. 26600, Villa Unión, Coahuila.

En atención a lo señalado en el oficio DGAGF "D" /3747/2024 relativo a la auditoría 826, respecto a las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares, me permito informar que se procederá a responder con las justificaciones y aclaraciones pertinentes a cada uno de los puntos observados como a continuación se detalla:

### Resultado 1, Procedimiento 1.1:

Con relación al Resultado 1 del Procedimiento 1.1, correspondiente al registro e información financiera de las operaciones, en este sentido, se procede a detallar la

HIDALGO Y CUAUHTÉMOC S/N VILLA UNIÓN, COAHUILA. C.P. 26600 TEL. 862 623.01.60  
E-MAIL: pmvillaunion@hotmail.com



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



documentación y justificaciones relacionadas con los conceptos observados, así como las medidas implementadas para atender los señalamientos.

### **Concepto Observado: Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos**

En relación con el universo fiscalizado del concepto de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos, se precisa lo siguiente:

1. **Aclaración respecto al universo fiscalizado:** Si bien es cierto que inicialmente se cargaron en la plataforma SICAF diversos anexos que refieren el monto del universo tomados para este resultado, es importante precisar que dicho monto corresponde a registros presupuestales (cuentas de orden 825), existiendo una variación con respecto al gasto real. Por lo tanto, es necesario aclarar que el monto correcto del universo fiscalizado es de **\$1,798,184.41**.

Esta corrección se deriva de la identificación de la póliza número **1534**, la cual incluye un concepto por objeto del gasto **296 - Refacciones** por la cantidad de **\$20,865.35**, que no corresponde al rubro de combustibles, así como de los gastos reales cotejados con los estados de cuenta del fondo.

2. **Por lo anterior se presentan los siguientes elementos con la finalidad de subsanar la observación:**

- Se adjunta digitalmente un archivo en formato Excel que detalla todas las pólizas relacionadas con este concepto, incluyendo la póliza 1534.
- Se anexa la póliza 1534 para su cotejo
- Asimismo, se anexan digitalmente los estados de cuenta bancarios totales de la cuenta correspondiente para su cotejo, demostrando lo efectivamente gastado.

Con esta información, se busca aclarar y respaldar el monto real correspondiente al universo fiscalizado del concepto en cuestión. A continuación, se presenta una tabla con los valores correspondientes para facilitar la comprensión del ajuste realizado.

Concepto	Importe Comprobado	Importe sin Comprobar (ajustado)	Universo Fiscalizado(ajustado)
Combustibles, Lubricantes y	\$1,749,557.13	\$48,627.28	\$1,798,184.41



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Concepto	Importe Comprobado	Importe sin Comprobar (ajustado)	Universo Fiscalizado(ajustado)
Aditivos para Vehículos			

Respecto al importe sin comprobar, se detectó que la póliza 2171 fue escaneada de manera incorrecta, lo que impidió su revisión y cotejo oportunos, el importe sin comprobar corresponde a esa póliza.

**Con la finalidad de subsanar la observación, se presentan los siguientes elementos:**

- Póliza 2171: Se incluye en formato digital como evidencia documental para su revisión, validación y verificación. Esta póliza respalda la diferencia señalada y clarifica el monto observado

**Otros Conceptos Observados:**

Adicionalmente, en relación a los conceptos de **remodelación de nave industrial, riego de aspersión en plaza principal y construcción de 8 salientes para camiones de personal**, es preciso aclarar que corresponden a registros contables relacionados con el pago del inspección, vigilancia y control (IVC). Para solventar esta observación, se presentan los siguientes

**Elementos con la finalidad de subsanar la observación:**

- se adjuntan digitalmente las pólizas correspondientes a cada concepto, las cuales demuestran el monto registrado en contabilidad bajo este rubro.

**Resultado 2, Procedimiento 2.1 y 2.2:**

Con relación al Resultado 2, adquisiciones arrendamiento y servicios, en este sentido, se procede a detallar la documentación y justificaciones relacionadas con los conceptos observados, así como las medidas implementadas para atender los señalamientos.

**Concepto observado SC1 (Combustibles):**

Con el objetivo de proporcionar elementos que permitan esclarecer y subsanar lo observado se adjunta digitalmente lo siguiente:

HIDALGO Y CUAUHTÉMOC S/N VILLA UNIÓN, COAHUILA. C.P. 26600 TEL. 862 623 01 60  
E-MAIL: pmvillaunion@hotmail.com



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



- Los tickets de consumo de combustible, ordenados por proveedor y factura de consumo
- En relación con la observación realizada, es importante recalcular el importe no comprobado con base en el ajuste al universo fiscalizado. El universo fiscalizado reportado inicialmente por la ASF de \$1,819,049.76.

Al ajustar el universo fiscalizado al monto de \$1,798,184.41, se procede a recalcular el importe no comprobado con base en la documentación presentada, quedando como sigue:

Importe Comprobado: \$1,749,557.13

Nuevo Universo Fiscalizado: \$1,798,184.41

Importe No Comprobado Recalculado: \$48,627.28

De esta manera, el importe no comprobado ajustado es \$48,627.28, la cual queda plenamente respaldada por la póliza número 2171, que se adjunta digitalmente nuevamente para su validación.

### Concepto observado SC4 (Maquinaria):

Con el objetivo de proporcionar elementos que permitan esclarecer y subsanar lo observado se adjunta digitalmente lo siguiente:

- Fotos del bien adquirido

### Resultado 3, Procedimiento 3.1

Con relación al Resultado 3, obra pública, en este sentido, se procede a detallar la documentación y justificaciones relacionadas con los conceptos observados:

#### Contrato 370008, 370029 y 370031:

Con el objetivo de proporcionar elementos que permitan esclarecer y subsanar lo observado se adjunta digitalmente lo siguiente por cada contrato:

- Documento referente al inciso E y F
- Dictamen de suficiencia presupuestal
- Dictamen de excepción de licitación



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



### Resultado 5, Procedimiento 3.2

Con relación al Resultado 5, ejecución de obras, se procede a detallar la documentación y justificaciones relacionadas con los conceptos observados:

#### Contrato 370008:

Con el objetivo de proporcionar elementos que permitan esclarecer y subsanar lo observado se adjunta digitalmente lo siguiente:

- Escritura pública que acredita la propiedad del bien. Es importante enfatizar que la escritura pública proporcionada como en el proyecto de obra pública se trata del mismo inmueble. El título que figura en la escritura pública "CAROLINA SOUTH CORPORATION" y el concepto de la obra "Remodelación de Nave Industrial" corresponden a un único predio cuya propiedad está debidamente documentada a nombre del municipio.
- Bitácora de obra
- Acta de extinción de derechos y obligaciones

#### Contrato 370031:

Con el objetivo de proporcionar elementos que permitan esclarecer y subsanar lo observado se adjunta digitalmente lo siguiente:

- Estimaciones de obra con información más específica y clara
- Bitácora de obra
- Acta de extinción de derechos y obligaciones

Toda la información digital referida se encuentra en una USB adjunto al presente oficio

HIDALGO Y CUAUHTÉMOC S/N VILLA UNIÓN, COAHUILA. C.P. 26600 TEL. 862 623 01 60 Página 3 de 6  
E-MAIL: pmvillaunion@hotmail.com



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Por último se anexa de manera física y original, oficio de certificación de los archivos enviados, emitido por el secretario del ayuntamiento.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto o en su caso aportar cualquier documentación adicional que se requiera y que contribuya a mejorar y agilizar el proceso de fiscalización superior.

ATENTAMENTE

ING. MARIO HUMBERTO GONZALEZ VELA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

HIDALGO Y CUAUHTÉMOC S/N VILLA UNIÓN, COAHUILA. C.P. 26600 TEL. 862 623 01 69  
E-MAIL: pmvillaunion@hotmail.com

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### **Obra pública**

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

## ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, 27, 42, fracción III, 63, 73, fracción I, y 48; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 48, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 17, 22, 32, fracción V, 37 penúltimo párrafo, 38, 40, 41, 45, 64, 65 y 66.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.